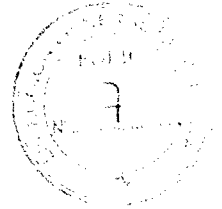


11-003
ENJO

18:00
48805



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2022 - Bicenenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Incorporáse como inciso j) del artículo 327 del Código Fiscal (Ley N° 3456, t.o. 2014 y sus modificatorias) el siguiente:


"j) Los vehículos de propiedad de las cooperativas que presten todos, algunos o alguno de los siguientes servicios en localidades de la provincia de Santa Fe:

- Provisión de agua potable;
- Desagües cloacales;
- Distribución de energía eléctrica;
- Subdistribución de energía eléctrica."

ARTÍCULO 2.- La presente ley entrará en vigencia el 1 de enero de 2023.

ARTÍCULO 3.- Comunicase al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 28 de julio de 2022


Dr. DIEGO L. MACIEL
Subsecretario
CÁMARA DE SENADORES


Dra. ALEJANDRA S. RODENAS
Presidenta
CÁMARA DE SENADORES